

**RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2/ ROL F-002-2026

SANTIAGO, 10 DE FEBRERO DE 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 6, de 25 de enero de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano (en adelante, “D.S. N°6/2018” o “PPDA Concepción Metropolitano”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; ”); en la Resolución Exenta N°1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N°268 del 30 de enero de 2026, que establece orden de subrogancia para los cargos que se indican; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 27 de febrero de 2026, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio rol D-002-2026, con la Formulación de Cargos en contra de ITI Chile S.A. (en adelante, “el titular”), titular de la unidad fiscalizable “ITI Chile – Planta Coronel” (en adelante, la unidad fiscalizable), en virtud de infracciones tipificada en el artículo 35 letra c) LOSMA.

2. Que, el artículo 49 de la LOSMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del antedicho cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3. Que, la Resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio, dispuso en su Resuelvo IV que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días



hábiles respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

4. Que, la Formulación de Cargos referida, fue notificada personalmente al titular, con fecha 29 de enero de 2026.

5. Con fecha 6 de febrero de 2026, Cedric Arismendi Fuica, en representación del titular, solicitó una ampliación de plazo para presentar un Programa de Cumplimiento, junto con la documentación que acredita su poder de representación respecto del titular. En la presentación, se indicó que *“atendido a la brevedad del plazo otorgado, no ha sido posible, por esta parte, dar cumplimiento a la recopilación total de los antecedentes necesarios para la presentación del programa de cumplimiento”*. Así mismo, solicitó ser notificado al correo electrónico indicado en su presentación, sobre las actuaciones de esta Superintendencia en el presente procedimiento.

6. Se hace presente al titular, que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, respecto de la adopción de medidas correctivas o sobre el procedimiento sancionatorio. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a asistenciaruido@sma.gob.cl y a oficinadepartes@sma.gob.cl, y acompañar el formulario con los antecedentes en éste solicitados, adjuntado con la Formulación de Cargos.

RESUELVO:

I. RECHAZAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO presentada por Cedric Arismendi Fuica, con fecha 06 de febrero de 2026, por improcedente, atendido a que el plazo para presentar PdC o descargos, ya fue ampliado de oficio según lo establecido por el Resuelto IV de la Res. Ex. N°1/ Rol F-002-2026.

II. TENER PRESENTE el poder de representación de Cedric Arismendi Fuica respecto de ITI Chile S.A. en el presente procedimiento.

III. ACOGER LA SOLICITUD DEL TITULAR en razón de notificarlo a la casilla de correo electrónico en la casilla indicada en su presentación.

IV. NOTIFICAR A ITI CHILE S.A., a la casilla de correo electrónico dirección indicada en su presentación.

Asimismo, notificar a los interesados del presente procedimiento.

Álvaro Dorta Phillips
Fiscal Instructor– División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Documentos adjuntos:

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KV3APB-516>



- Cedric Arismendi Fuica, en representación de Iti Chile S.A., en Golfo de Arauco N° 3025-1006, Parque Industrial Coronel, comuna de Coronel, Región del Biobío.

CC:

- Jefatura Oficina Regional del Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol F-002-2026

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/KV3APB-516>